

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A.
Emisora



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
ALyC y AN integral N°64 de la CNV
Organizador y Agente Colocador
Agentes Colocadores



BANCO MARIVA S.A.
ALyC y AN - Integral N° 49 de la CNV



ALLARIA S.A.
ALyC y AN Integral N° 24 de la CNV



BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
ALyC y AN – Integral N°72 de la CNV



BANCO SUPERVIELLE S.A.
ALyC y AN Integral N°57 de la CNV



MAX CAPITAL S.A.
ALyC y AN Propio N° 570 de la CNV



CONSULTATIO INVESTMENTS S.A.
ALyC y AN N°351 de la CNV



ADCAP SECURITIES S.A.
ALyC y AN Integral N°148 de la CNV



INVERTIR ONLINE S.A.U.
ALyC y AN Propio N°273 de la CNV



FACIMEX VALORES S.A.
ALyC y AN Integral N° 99 de la CNV



SBS TRADING S.A.
ALyC y AN - Integral N°53 de la CNV



BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
S.A.U.
ALyC y AN Integral N°22 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.
ALyC y AN Integral N° 44 de la CNV



INDUSTRIAL VALORES S.A.
ALyC y AN Propio N°153 de la CNV

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE VIII, A TASA FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U\$S 1.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE IX, A TASA FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U\$S 1.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE X, A TASA FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U\$S 1.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XI, A TASA FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U\$S 1.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IX, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE X Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI SERÁN EMITIDAS POR UN V/N EN CONJUNTO DE HASTA U\$S 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA U\$S 40.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U\$S 150.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Fix SCR S.A. ha calificado a las ON Clase VIII, a las ON Clase IX, a las ON Clase X y a las ON Clase XI con "A+(arg)" perspectiva estable.

Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. ha calificado a las ON Clase VIII, a las ON Clase IX, a las ON Clase X y a las ON Clase XI con "A.ar/estable"

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE LA CNV N°RESFC-2022-21895-APN-DIR#CNV DEL 10 DE AGOSTO DE 2022. LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2023-8-APN-GE#CNV DEL 4 DE ABRIL DE 2023. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N°26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

El presente Suplemento de Prospecto (el "Suplemento") corresponde a las obligaciones negociables clase VIII (las "ON Clase VIII"), las obligaciones negociables clase IX (las "ON Clase IX"), las obligaciones negociables clase X (las "ON Clase X") y las obligaciones negociables clase XI (las "ON Clase XI"), y, conjuntamente con las ON Clase VIII, las ON Clase IX y las ON Clase X, las "ON") a ser emitidas por Petrolera Aconcagua Energía S.A. ("Aconcagua", la "Sociedad" o la "Emisora" o la "Compañía", indistintamente). Las ON serán obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), emitidas conforme con la Ley N°23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (NT 2013 y mod.) (las "Normas de la

CNV”), la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”) y demás normas vigentes y constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y no garantizadas. Las ON tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes o futuras de la Sociedad.

Los datos de contacto de Aconcagua, C.U.I.T. 30-71481422-9, siguen a continuación: (i) teléfono (011) 5254-4070; (ii) correo electrónico info@aconcaguaenergia.com; y (iii) página web <http://www.aconcaguaenergia.com/>.

Las ON podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), y podrá solicitarse la autorización para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”).

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el prospecto de la Sociedad de fecha 5 de abril de 2023 (el “Prospecto”) autorizado por la CNV para cada emisión de valores negociables bajo el Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta U\$S 150.000.000 (dólares ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”) y publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “AIF”). En la medida que la información contenida en el presente Suplemento no sea inconsistente con el Prospecto, se considerará que este Suplemento prevalece por sobre los términos del Prospecto con relación a las ON aquí ofrecidas siempre que ello sea en beneficio de los inversores, caso contrario, prevalecerán los del Prospecto.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en obligaciones negociables de Petrolera Aconcagua Energía S.A. implica riesgos. Véase la sección titulada “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto, en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.

La Emisora declara bajo juramento que la misma, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el DIEZ (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la Emisora, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuren en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

La oferta pública de las ON que se describen en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El presente Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las ON, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.

De conformidad con la Resolución General N° RESGC-2021-917-APN-DIR#CNV de la CNV, se informa que las Obligaciones Negociables no gozan de los beneficios impositivos dispuestos por el DNU N° 621/2021.

El presente Suplemento se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio de la Emisora ubicado en la calle Pje. Dr. Ricardo Rojas N°401 Piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el domicilio del Organizador sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Podrá asimismo consultarse el Suplemento en BYMA, en el Boletín Electrónico del MAE o en la AIF.

La fecha de este Suplemento es 21 de febrero de 2024.

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS ON, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE DESCRIBEN EN “FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO Y DEL PROSPECTO, ASÍ COMO TAMBIÉN EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTOS DOCUMENTOS. EL INVERSOR DEBE CONSIDERAR QUE, AL INVERTIR EN LAS ON, EL CAPITAL INVERTIDO PUEDE PERDERSE EN TODO O EN PARTE.

AL TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS ON, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ BASARSE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LA SOCIEDAD, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ON, Y DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. EL CONTENIDO DE ESTE SUPLEMENTO Y/O DEL PROSPECTO NO DEBE SER INTERPRETADO COMO ASESORAMIENTO LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, CAMBIARIO, IMPOSITIVO Y/O DE OTRO TIPO. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES RESPECTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, CAMBIARIOS, IMPOSITIVOS Y/O DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON SU INVERSIÓN EN LAS ON.

LAS ON CONTARÁN CON CALIFICACIONES DE RIESGO. LA CALIFICACIÓN DE RIESGO QUE SE OTORQUE A CADA CLASE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONSTITUIRÁ UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRAR, VENDER O CONSERVAR LA MISMA, Y PODRÁ SER MODIFICADA, SUSPENDIDA O RETIRADA EN CUALQUIER MOMENTO.

NO SE HA AUTORIZADO A NINGÚN AGENTE COLOCADOR Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA A BRINDAR INFORMACIÓN Y/O EFECTUAR DECLARACIONES RESPECTO DE LA EMISORA Y/O DE LAS ON QUE NO ESTÉN CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO Y/O EN EL PROSPECTO, Y, SI SE BRINDARA Y/O EFECTUARA, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIONES NO PODRÁN SER CONSIDERADAS AUTORIZADAS Y/O CONSENTIDAS POR LA EMISORA Y/O LOS CORRESPONDIENTES AGENTES COLOCADORES.

NI ESTE SUPLEMENTO NI EL PROSPECTO CONSTITUYEN O CONSTITUIRÁN UNA OFERTA DE VENTA Y/O UNA INVITACIÓN A FORMULAR OFERTAS DE COMPRA DE LAS ON EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA OFERTA Y/O INVITACIÓN NO FUERA PERMITIDA POR LAS NORMAS VIGENTES. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN QUE COMPRARA, OFRECIERA Y/O VENDIERA LAS ON Y/O EN LA QUE POSEYERA, CONSULTARA Y/O DISTRIBUYERA ESTE PROSPECTO Y/O LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES, Y DEBERÁ OBTENER LOS CONSENTIMIENTOS, LAS APROBACIONES Y/O LOS PERMISOS PARA LA COMPRA, OFERTA Y/O VENTA DE LAS ON REQUERIDOS POR LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN A LA QUE SE ENCONTRARAN SUJETOS Y/O EN LA QUE REALIZARAN DICHAS COMPRAS, OFERTAS Y/O VENTAS. NI LA EMISORA NI LOS CORRESPONDIENTES AGENTES COLOCADORES TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INCUMPLIMIENTOS A DICHAS NORMAS VIGENTES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO CORRESPONDE A LAS FECHAS CONSIGNADAS EN EL MISMO Y PODRÁ SUFRIR CAMBIOS EN EL FUTURO. NI LA ENTREGA DE ESTE SUPLEMENTO NI LA VENTA DE ON EN VIRTUD DE LOS MISMOS, IMPLICARÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, QUE NO SE HAN PRODUCIDO CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL SUPLEMENTO O EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA O FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL PRESENTE.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO CON RESPECTO A LA SITUACIÓN POLÍTICA, LEGAL Y ECONÓMICA DE ARGENTINA HA SIDO OBTENIDA DE FUENTES GUBERNAMENTALES Y OTRAS FUENTES PÚBLICAS Y LA COMPAÑÍA NO ES RESPONSABLE DE SU VERACIDAD. NO PODRÁ CONSIDERARSE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO CONSTITUYA UNA PROMESA O GARANTÍA DE DICHA VERACIDAD, YA SEA CON RESPECTO AL PASADO O AL FUTURO. EL SUPLEMENTO CONTIENE RESÚMENES, QUE LA COMPAÑÍA CONSIDERA PRECISOS, DE CIERTOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA. COPIAS DE DICHS DOCUMENTOS SERÁN PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL INVERSOR QUE LAS SOLICITARA, PARA COMPLETAR LA INFORMACIÓN RESUMIDA EN EL PRESENTE. LOS RESÚMENES CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRAN CONDICIONADOS EN SU TOTALIDAD A DICHAS REFERENCIAS.

EN LAS OFERTAS PÚBLICAS INICIALES DE LAS ON, LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN SU COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA EMISORA O TITULAR DE LAS ON PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS ON CONFORME CON EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN III, CAPÍTULO VI, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) LAS OPERACIONES SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIACIÓN BAJO SEGMENTOS QUE ASEGUREN LA PRIORIDAD PRECIO TIEMPO Y POR INTERFERENCIA DE OFERTAS, GARANTIZADOS POR MERCADOS O CÁMARAS DE COMPENSACIÓN; (II) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ON EN EL MERCADO; (III) SÓLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR LAS ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LAS ON; (IV) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO LAS ON EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LA ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (V) LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN SERÁN INDIVIDUALIZADAS Y DADAS A CONOCER POR LOS MERCADOS CORRESPONDIENTES.

EN LO QUE RESPECTA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO Y/O EN EL PROSPECTO, LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE IMPONEN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ARTÍCULO 119 ESTABLECE QUE LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DE DICHA LEY, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA, SIENDO QUE LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

TODA PERSONA QUE SUSCRIBA LAS ON RECONOCE QUE SE LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR A LA EMISORA, Y DE EXAMINAR, Y HA RECIBIDO Y EXAMINADO, TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERÓ NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE, Y/O PARA COMPLEMENTAR TAL INFORMACIÓN.

ESTE SUPLEMENTO CONTIENE DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS. ESTAS DECLARACIONES PROSPECTIVAS ESTÁN BASADAS PRINCIPALMENTE EN LAS EXPECTATIVAS, ESTIMACIONES Y PROYECCIONES DE LA COMPAÑÍA SOBRE HECHOS FUTUROS Y TENDENCIAS FINANCIERAS QUE PUEDEN AFECTAR LAS ACTIVIDADES E INDUSTRIAS DE LA COMPAÑÍA. SI BIEN LA COMPAÑÍA CONSIDERA QUE ESTAS DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS SON RAZONABLES, ÉSTAS SON EFECTUADAS EN BASE A INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE DISPONIBLE PARA LA COMPAÑÍA Y SE ENCUENTRAN SUJETAS A RIESGOS, INCERTIDUMBRES Y PRESUNCIONES, QUE INCLUYEN, ENTRE OTRAS:

- LAS CONDICIONES MACROECONÓMICAS Y MICROECONÓMICAS DE ARGENTINA, ENTRE ELLAS LA INFLACIÓN, LAS FLUCTUACIONES DE LA MONEDA, EL ACCESO AL CRÉDITO Y LOS NIVELES DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y CONSTRUCCIÓN;
- LAS POLÍTICAS Y REGULACIONES DE LOS GOBIERNOS NACIONALES Y PROVINCIALES, ENTRE ELLAS LAS INTERVENCIONES DEL ESTADO, REGLAMENTACIONES E IMPUESTOS QUE AFECTAN AL SECTOR PETROLERO;
- LA CAPACIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA COMPETIR Y CONducIR SUS ACTIVIDADES EN EL FUTURO;
- LOS CAMBIOS EN LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA;
- LOS CAMBIOS EN LA REGULACIÓN DEL BCRA, EN ESPECIAL LA REGULACIÓN CAMBIARIA;
- LAS RESTRICCIONES A LA CAPACIDAD DE CONVERTIR PESOS A OTRAS DIVISAS EXTRANJERAS O DE TRANSFERIR FONDOS AL EXTERIOR;
- LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO;
- EL AUMENTO DE LOS ÍNDICES DE MOROSIDAD E INCOBRABILIDAD DE LA COMPAÑÍA;
- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE TERCEROS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS FRENTE O EN BENEFICIO, DIRECTO O INDIRECTO, DE LA COMPAÑÍA O SUS SUBSIDIARIAS; Y
- OTROS ASPECTOS QUE SE DETALLAN EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO”.

LOS RESULTADOS REALES DE LA COMPAÑÍA PODRÍAN SER RADICALMENTE DIFERENTES A LOS PROYECTADOS EN LAS DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS, DEBIDO A QUE, POR SU NATURALEZA, ESTAS ÚLTIMAS INVOLUCRAN ESTIMACIONES, INCERTIDUMBRES Y PRESUNCIONES. LAS DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS QUE SE INCLUYEN EN ESTE SUPLEMENTO SE EMITEN ÚNICAMENTE A LA FECHA DEL PRESENTE, Y LA COMPAÑÍA NO SE COMPROMETE A ACTUALIZAR NINGUNA DECLARACIÓN SOBRE HECHOS FUTUROS U OTRA INFORMACIÓN A FIN DE REFLEJAR HECHOS O CIRCUNSTANCIAS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE ESTE SUPLEMENTO. A LA LUZ DE ESTAS LIMITACIONES, LAS DECLARACIONES REFERENTES AL FUTURO CONTENIDAS EN ESTE SUPLEMENTO NO DEBERÁN TOMARSE COMO FUNDAMENTO PARA UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

EN ESTE SUPLEMENTO, EL USO DE EXPRESIONES Y FRASES TALES COMO “CONSIDERA”, “PODRÁ”, “DEBERÍA”, “PODRÍA”, “APUNTA A”, “ESTIMA”, “INTENTA”, “PREVÉ”, “PROYECTA”, “ANTICIPA”, “PLANEA”, “PROYECCIÓN” Y “PERSPECTIVA” TIENE COMO OBJETO IDENTIFICAR DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS.

DIVERSOS MONTOS Y PORCENTAJES INCLUIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO HAN SIDO REDONDEADOS Y, EN CONSECUENCIA, NÚMEROS PRESENTADOS COMO TOTALES PODRÁN NO SER SIEMPRE SUMAS ARITMÉTICAS DE SUS COMPONENTES, TAL CUAL SON PRESENTADAS.

II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables

La siguiente descripción destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique. lo que solo podrá realizarse en beneficio de los inversores. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos de otro modo tendrán los significados establecidos en el Prospecto.

Términos y condiciones generales de las ON

Emisora	Petrolera Aconcagua Energía S.A.
Organizador	Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Colocadores	Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Mariva S.A., Banco Santander Argentina S.A., Consultatio Investments S.A., Allaria S.A., Max Capital S.A., Banco Supervielle S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Invertironline S.A.U., Facimex Valores S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U, SBS Trading S.A., TPCG Valores S.A.U. e Industrial Valores S.A.
Tipo de valores negociables ofrecidos	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y no garantizadas.
Monto ofertado	El valor nominal conjunto a emitir bajo las ON en ningún caso superará la suma de V/N U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable hasta V/N U\$S 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) (el “ Monto Máximo ”). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante. LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.
Renuncia de la Emisora	La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda. Asimismo, exclusivamente en el caso de las ON Clase VIII y las ON Clase IX, la integración y el pago de los servicios será realizada en pesos considerando el Tipo de Cambio Inicial y el Tipo de Cambio Aplicable, según corresponda. Dichas disposiciones contractuales no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON con causa en una violación a dicho precepto legal o a reclamar la nulidad de las disposiciones contractuales relativas a la moneda de denominación y pago bajo las ON Clase VIII y ON Clase IX, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares Estadounidenses bajo las ON Clase VIII y ON Clase IX o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo. Finalmente, la Emisora reconoce que el pago del capital, intereses y cualquier concepto bajo las ON Clase X y las ON Clase XI deberá ser efectuado exclusivamente en Dólares Estadounidenses en Argentina, reconociendo asimismo que dicha condición es esencial. En consecuencia, la Emisora renuncia a: (i) invocar los institutos de imprevisión u onerosidad sobreviniente; o (ii) cualquier derecho a cancelar cualquiera de las obligaciones de pago asumidas bajo las ON Clase X y las ON Clase XI con una moneda de pago distinta a la moneda pactada.
Tipo de Cambio Aplicable (exclusivamente para las ON Clase VIII y las ON Clase IX)	A los fines del presente, se considerará “Tipo de Cambio Aplicable” al promedio aritmético simple truncado a dos decimales del tipo de cambio mayorista del Dólar Estadounidense de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Amortizaciones de las ON Clase VIII y Fecha de Pago de Amortizaciones de las ON Clase IX o Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase VIII y Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase IX (la “ <u>Fecha de Cálculo de las ON</u> ”), según corresponda, conforme el mismo es informado por el BCRA de conformidad con

	la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare). En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación: (i) el Tipo de Cambio Aplicable será el promedio aritmético simple truncado a dos decimales de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de las ON del tipo de cambio de cierre del Dólar Estadounidense aplicable a la liquidación de exportación de petróleo crudo (sin considerar al efecto ningún tipo de cambio diferencial bajo un régimen de fomento o incremento de exportaciones o similares), según el mismo sea informado por el BCRA; y (ii) si este último no se encontrara no existiere o no estuviese disponible por cualquier causa, el Tipo de Cambio Aplicable será el promedio aritmético simple truncado a dos decimales de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de las ON del tipo de cambio de cierre del Dólar Estadounidense aplicable a la liquidación de exportación de petróleo crudo, según el mismo sea informado por el Banco de la Nación Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Tipo de Cambio Inicial (exclusivamente para las ON Clase VIII y las ON Clase IX)	Promedio aritmético simple truncado a dos decimales del tipo de cambio mayorista del Dólar Estadounidense de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta, conforme el mismo es informado por el BCRA de conformidad con la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare). El Tipo de Cambio Inicial será informado en el Aviso de Resultados.
Forma	Cada una de las clases de las ON que se emitan se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores") de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Restricciones a la libre negociabilidad de los valores negociables	No hay restricciones.
Rango estimativo de costos asumidos por el inversor	El inversor no asumirá costos por la emisión de las ON, los que son asumidos por la Emisora. Para mayor información consultar la sección "Gastos de Emisión" de este Suplemento.
Lugar y fecha de pago	Las Fechas de Pago de Intereses y las Fechas de Pago de Amortizaciones serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Listado y negociación	Las ON podrán listarse en el BYMA, y podrá solicitarse la autorización para su negociación en el MAE.
Método de Colocación	Las ON serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en "Plan de Distribución" del presente Suplemento.
Destino de fondos	El producido de la colocación de las ON, neto de honorarios, comisiones y gastos relacionados con la emisión, será utilizado, para uno o más de los destinos previstos por el Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, según se detalla en la sección "Destino de los Fondos" del presente Suplemento.
Ley aplicable y jurisdicción	Las ON se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades N°19.550 (modificada por la Ley 26.994), la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La jurisdicción corresponderá al Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") conforme el artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje de la BCBA conforme el artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales.
Rescate por razones impositivas	La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las ON así rescatados, más los intereses devengados e impagos sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero e impago en ese momento respecto de los mismos, más cualquier otro monto adeudado e impago bajo las ON en cuestión., en caso de producirse ciertos cambios en las normas impositivas que den lugar a la obligación de la Emisora de pagar montos adicionales bajo las ON. Para mayor

	información, véase la Sección “De la Oferta, el Listado y la Negociación — Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto.
Rangos y garantías	Las ON serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las ON, salvo lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.
Acción ejecutiva	Las ON otorgan a sus tenedores la posibilidad de recurrir –en caso de incumplimiento de la Emisora- a la vía ejecutiva de conformidad con el art. 29 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Términos y condiciones particulares de las ON Clase VIII

Moneda de denominación y pago	Las ON Clase VIII estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Las ON Clase VIII serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
Integración	Las ON Clase VIII serán integradas en Pesos, considerando el Tipo de Cambio Inicial.
Valor nominal unitario	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Unidad mínima de negociación	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Monto mínimo de suscripción	U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Tasa de interés	El capital no amortizado de las ON Clase VIII devengará intereses a una tasa de interés fija (los “ <u>Intereses de las ON Clase VIII</u> ”), desde la Fecha de Emisión inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la Tasa de Corte de las ON Clase VIII (la “ <u>Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase VIII</u> ”). “Tasa de Corte de las ON Clase VIII” tiene el significado asignado en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento, siendo la misma informada mediante el Aviso de Resultados. La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON Clase VIII, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase VIII sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.
Fecha de Pagos de Intereses	Los intereses de las ON Clase VIII serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase VIII</u> ”). Cualquier pago adeudado bajo las ON Clase VIII efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el periodo comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase VIII y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase VIII, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase VIII y la de su efectivo pago.
Período de Devengamiento	El período de devengamiento de intereses bajo las ON Clase VIII será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase VIII y la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase VIII siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “ <u>Período de Devengamiento de las ON Clase VIII</u> ”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase VIII, se considerará Período de Devengamiento de las ON Clase VIII de Intereses de las ON Clase VIII el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase VIII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses de las ON Clase VIII se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365). “ <u>Día Hábil</u> ” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
Plazo y/o vencimiento	Las ON Clase VIII tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión (la “ <u>Fecha de Vencimiento de las ON Clase VIII</u> ”) o de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las ON Clase VIII se informará mediante el Aviso de Resultados.

Amortización	El capital de las ON Clase VIII será amortizado en 7 (siete) cuotas trimestrales y consecutivas, pagaderas a partir del mes 18 (dieciocho) contado desde la Fecha de Emisión. Las primeras seis (6) cuotas serán equivalentes al 14% del valor nominal de las ON Clase VIII, y la séptima cuota será equivalente al 16% del valor nominal de las ON Clase VIII (las " <u>Amortizaciones de las ON Clase VIII</u> "). Las Amortizaciones de las ON Clase VIII serán realizadas en la fecha en que se cumplan 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 36 meses contados desde la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente (cada una, una " <u>Fecha de Pago de Amortizaciones de las ON Clase VIII</u> ").
Calificación de riesgo	Fix SCR S.A. ha calificado a las ON Clase VIII con "A+(arg)" perspectiva estable. Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. ha calificado a las ON Clase VIII con "A.ar/estable".

Términos y condiciones particulares de las ON Clase IX

Moneda de denominación y pago	Las ON Clase IX estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Las ON Clase IX serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
Integración	Las ON Clase IX serán integradas en Pesos, considerando el Tipo de Cambio Inicial.
Valor nominal unitario	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Unidad mínima de negociación	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Monto mínimo de suscripción	U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Tasa de interés	El capital no amortizado de las ON Clase IX devengará intereses a una tasa de interés fija (los " <u>Intereses de las ON Clase IX</u> "), desde la Fecha de Emisión inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la Tasa de Corte de las ON Clase IX (la " <u>Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase IX</u> "). "Tasa de Corte de las ON Clase IX" tiene el significado asignado en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento, siendo la misma informada mediante el Aviso de Resultados. La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON Clase IX, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase IX sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.
Fecha de Pago de intereses	Los intereses de las ON Clase IX serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una " <u>Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase IX</u> "). Cualquier pago adeudado bajo las ON Clase IX efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el periodo comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase IX y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase IX, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase IX y la de su efectivo pago.
Período de devengamiento	El período de devengamiento de intereses bajo las ON Clase IX será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase IX y la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase IX siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el " <u>Período de Devengamiento de las ON Clase IX</u> "). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase IX, se considerará Período de Devengamiento de las ON Clase IX de Intereses de las ON Clase IX el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase IX, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses de las ON Clase IX se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Plazo y/o vencimiento	Las ON Clase IX tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión (la " <u>Fecha de Vencimiento de las ON Clase IX</u> ") o de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las ON Clase IX se informará mediante el Aviso de Resultados.

Amortización	El capital de las ON Clase IX será amortizado en 8 (ocho) cuotas trimestrales y consecutivas, pagaderas a partir del mes 27 (veintisiete) contado desde la Fecha de Emisión. Cada cuota será equivalente al 12,5% del valor nominal de las ON Clase IX, Clase IX (las " <u>Amortizaciones de las ON Clase IX</u> "). Las Amortizaciones de las ON Clase IX serán realizadas en la fecha en que se cumplan 27, 30, 33, 36, 39, 42, 45 y 48 meses contados desde la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente (cada una, una " <u>Fecha de Pago de Amortizaciones de las ON Clase IX</u> ")
Calificación de riesgo	Fix SCR S.A. ha calificado a las ON Clase IX con "A+(arg)" perspectiva estable. Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. ha calificado a las ON Clase IX con "A.ar/estable".

Términos y condiciones particulares de las ON Clase X

Moneda de denominación y pago	Las ON Clase X estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses.
Integración	Las ON Clase X serán integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina.
Valor nominal unitario	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Unidad mínima de negociación	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Monto mínimo de suscripción	U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Tasa de interés	El capital no amortizado de las ON Clase X devengará intereses a una tasa de interés fija (los " <u>Intereses de las ON Clase X</u> "), desde la Fecha de Emisión inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la Tasa de Corte de las ON Clase X (la " <u>Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase X</u> "). "Tasa de Corte de las ON Clase X" tiene el significado asignado en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento, siendo la misma informada mediante el Aviso de Resultados. La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON Clase X, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase X sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.
Fecha de Pago de intereses	Los intereses de las ON Clase X serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una " <u>Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase X</u> "). Cualquier pago adeudado bajo las ON Clase X efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el periodo comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase X y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase X, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase X y la de su efectivo pago.
Período de devengamiento	El período de devengamiento de intereses bajo las ON Clase X será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase X y la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase X siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el " <u>Período de Devengamiento de las ON Clase X</u> "). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase X, se considerará Período de Devengamiento de las ON Clase X de Intereses de las ON Clase X el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase X, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses de las ON Clase X se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Plazo y/o vencimiento	Las ON Clase X tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión (la " <u>Fecha de Vencimiento de las ON Clase X</u> ") o de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las ON Clase X se informará mediante el Aviso de Resultados.

Amortización	El capital de las ON Clase X será amortizado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de las ON Clase X (la “ <u>Fecha de Pago de Amortizaciones de las ON Clase X</u> ”).
Calificación de riesgo	Fix SCR S.A. ha calificado a las ON Clase X con “A+(arg)” perspectiva estable. Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. ha calificado a las ON Clase X con “A.ar/estable”.

Términos y condiciones particulares de las ON Clase XI

Moneda de denominación y pago	Las ON Clase XI estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses.
Integración	Las ON Clase XI serán integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina.
Valor nominal unitario	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Unidad mínima de negociación	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Monto mínimo de suscripción	U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Tasa de interés	<p>El capital no amortizado de las ON Clase XI devengará intereses a una tasa de interés fija (los “<u>Intereses de las ON Clase XI</u>”), desde la Fecha de Emisión inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la Tasa de Corte de las ON Clase XI (la “<u>Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XI</u>”).</p> <p>“Tasa de Corte de las ON Clase XI” tiene el significado asignado en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento, siendo la misma informada mediante el Aviso de Resultados.</p> <p>La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON Clase XI, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XI sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.</p>
Fecha de Pago de intereses	Los intereses de las ON Clase XI serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XI</u> ”). Cualquier pago adeudado bajos las ON Clase XI efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el periodo comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XI y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XI, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XI y la de su efectivo pago.
Período de devengamiento	<p>El período de devengamiento de intereses bajo las ON Clase XI será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XI y la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XI siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “<u>Período de Devengamiento de las ON Clase XI</u>”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XI, se considerará Período de Devengamiento de las ON Clase XI de Intereses de las ON Clase XI el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XI, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>Los intereses de las ON Clase XI se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).</p>
Plazo y/o vencimiento	Las ON Clase XI tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión (la “ <u>Fecha de Vencimiento de las ON Clase XI</u> ”) o de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las ON Clase XI se informará mediante el Aviso de Resultados.
Amortización	El capital de las ON Clase XI será amortizado en 3 (tres) cuotas semestrales y consecutivas, pagaderas a partir del mes 36 (treinta y seis) contado desde la Fecha de Emisión. Las primeras 2 (dos) cuotas serán equivalentes al 33,33% del valor nominal de las ON Clase XI y la última cuota será equivalente al 33,34% del valor nominal de las ON Clase XI (las “ <u>Amortizaciones de las ON Clase XI</u> ”). Las Amortizaciones de las ON Clase XI serán realizadas en la fecha en que se cumplan 36, 42 y 48 meses contados desde la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de

	Emisión pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Amortizaciones de las ON Clase XI</u> ”)
Calificación de riesgo	Fix SCR S.A. ha calificado a las ON Clase XI con “A+(arg)” perspectiva estable. Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. ha calificado a las ON Clase XI con “A.ar/estable”.

Descripción de la oferta y negociación

Tipo y clase de los valores negociables a ser ofrecidos

Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y no garantizadas. Las ON Clase VIII, las ON Clase IX, las ON Clase X y las ON Clase XI serán emitidas por un V/N en conjunto de hasta U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable por hasta U\$S 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones). A los efectos del cálculo de dicho máximo, en el caso de las ON Clase VIII y las ON Clase IX, se considerará el Tipo de Cambio Inicial. El monto definitivo de las ON será determinado por la Emisora al cierre del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.

Autorizaciones

La emisión de las ON fue autorizada por reunión del Directorio de la Compañía N°154 de fecha 15 de febrero de 2024 y reunión del Directorio de la Compañía N°156 de fecha 16 de febrero de 2024, en el marco de las facultades delegadas por Asamblea General Ordinaria N°43 de fecha 3 de marzo de 2023.

Precio de las ON

100% (cien por ciento) del valor nominal de las ON.

Agente de Cálculo

La Emisora actuará como agente de cálculo de las ON.

Montos adicionales

La Emisora realizará los pagos respecto de las ON sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales existentes a la fecha del Suplemento, de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo las ON de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.

En ciertos casos la Emisora no estará obligada a pagar dichos montos adicionales, para mayor detalle ver “*De la Oferta, el Listado y la Negociación - Montos Adicionales*” del Prospecto.

Otros compromisos

La Emisora, entre otros compromisos asumidos en el presente Suplemento y en el Prospecto, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan ON en circulación:

Actividad Principal

La Sociedad deberá abstenerse de modificar su actividad principal consistente en la explotación y exploración de yacimientos hidrocarburíferos y de realizar actos u operaciones extraños a la actividad normal y habitual.

Eventos de Incumplimiento

Son de aplicación los eventos de incumplimiento previstos en la sección “*De la Oferta, el Listado y la Negociación – Términos y Condiciones de las ON – Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto.

Mercados autorizados en los que se ofrecerán los valores negociables

Las ON podrán listarse en el BYMA, y podrá solicitarse la autorización para su negociación en el MAE.

Deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de títulos valores o de sus registros

Sobre el particular consultar el título “*Reemplazo*” de la sección “*De la oferta, el listado y la negociación*” del Prospecto.

III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Las ON serán colocadas por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme al procedimiento previsto en la presente sección y en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables. Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Mariva S.A., Banco Santander Argentina S.A., Consultatio Investments S.A., Allaria S.A., Max Capital S.A., Banco Supervielle S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Invertronline S.A.U., Facimex Valores S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U, SBS Trading S.A., TPCG Valores S.A.U. e Industrial Valores S.A. serán los agentes colocadores de las ON (los “Agentes Colocadores”). Conforme al contrato de colocación, los Agentes Colocadores no asumen compromiso de colocación en firme de las ON y sólo se han obligado a realizar esfuerzos razonables de colocación, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, siendo las obligaciones de los Agentes Colocadores simplemente mancomunadas.

Las ON serán ofrecidas y colocadas en la República Argentina por los Agentes Colocadores, conforme al procedimiento previsto en la presente sección y de acuerdo con lo establecido en las Normas de la CNV y mediante el presente Suplemento.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, aquellos inversores que quieran suscribir las ON deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra (conforme es definido más abajo) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto podrán participar en la rueda.

Banco de Servicios y Transacciones S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema “SIOPEL”. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherente del mismo, con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta (conforme es definido más abajo), a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Subasta. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Dichos agentes del MAE y/o adherentes deberán solicitar a Banco de Servicios y Transacciones S.A. la habilitación de la rueda. En todos los casos, los agentes deberán indicar su intención de participar en la subasta de las ON a Banco de Servicios y Transacciones S.A. hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión (conforme es definido más abajo) y solicitar la habilitación a la rueda de subasta hasta el segundo día de comenzado el Período de Difusión, a efectos que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a Banco de Servicios y Transacciones S.A. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Los Agentes Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar las ON, los cuales podrán incluir, entre otros, los siguientes actos (a) distribuir el Prospecto y el Suplemento a potenciales inversores como así también todo material o documento que establezca las condiciones bajo las cuales se invitará a realizar ofertas a los inversores, aclarando, cuando corresponda, el carácter preliminar (“red herring”) de los mencionados documentos (y conservando recibo y/o copia impresa, según corresponda, de cada documento remitido); (b) realizar reuniones informativas individuales o colectivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con potenciales inversores a los efectos de presentar la futura emisión de las ON, como así también celebrar reuniones informativas con el objeto de presentar la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento. En dichas reuniones informativas los eventuales inversores tendrán la oportunidad de formular preguntas y aclarar dudas; (c) enviar correos electrónicos a potenciales inversores con información resumida sobre la colocación y material de difusión; (d) realizar el seguimiento de interés por medio de llamadas telefónicas o reuniones individuales o grupales; (e) la publicación de avisos en uno o más diarios de amplia circulación y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON informando la transacción; (f) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; y (g) conferencias telefónicas con potenciales inversores (algunas de las cuales podrán ser grabadas, siempre que ello fuere convenido con los participantes). Los Agentes Colocadores, a los efectos de la colocación de las ON, observarán, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias.

Los Agentes Colocadores presentarán a la Emisora los elementos que demuestren los esfuerzos de colocación realizados para la colocación de las ON mediante oferta pública y la Emisora conservará dicha documentación para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Se entenderá razonablemente que los Agentes Colocadores han realizado los mejores esfuerzos para colocar las ON cuando hubieran realizado aquellos actos conforme con las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables.

Una vez autorizada la oferta pública por la CNV, el presente Suplemento será publicado en la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON.

Período de Difusión y Período de Subasta

El proceso de difusión y licitación constará de (A) un período de difusión de, al menos, 3 (tres) Días Hábiles a contarse desde la fecha en la cual el aviso de suscripción pertinente (el “Aviso de Suscripción”), haya sido publicado en el boletín diario de la BCBA (en el marco de las

facultades delegadas por BYMA a la BCBA), en el Boletín Electrónico del MAE y en la AIF (el “Período de Difusión”) (salvo suspensión o prórroga), y (B) un proceso licitatorio de, al menos, 1 (un) Día Hábil (el “Período de Subasta”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo suspensión o prórroga). Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante un aviso de resultados (el “Aviso de Resultados”).

En la oportunidad que determinen la Emisora y el Organizador, en forma conjunta, según las condiciones del mercado, la Emisora publicará el Aviso de Suscripción en la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE, en el boletín diario de la BCBA (en el marco de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA) y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON, en el que se indicará entre otros datos (a) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión, durante el cual los Agentes Colocadores efectuarán sus esfuerzos de colocación, (b) la fecha de inicio y de finalización del Período de Subasta, durante el cual los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, (c) el domicilio de los Agentes Colocadores; y (d) demás datos correspondientes a la colocación de las ON requeridos por la normativa aplicable.

Durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores entregarán a los potenciales inversores formularios de órdenes de compra y recibirá de los distintos inversores (los “Oferentes”) las ofertas de suscripción de las ON que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “Órdenes de Compra”) y deberán indicar el importe (valor nominal) de la clase de ON que desea suscribir. En caso de tener un importe superior a V/N U\$S 50.000, las Órdenes de Compra deberán indicar una tasa de interés ofrecida de la clase de ON que se desea suscribir, expresada como porcentaje nominal anual con hasta dos decimales (la “Tasa Ofrecida”). Las Órdenes de Compra cuyo importe sea igual o inferior a V/N U\$S 50.000 corresponderán al tramo no competitivo y no deberán indicar la Tasa Ofrecida, mientras que aquellas cuyo importe sea superior a U\$S 50.000 corresponderán al tramo competitivo, debiendo indicar Tasa Ofrecida. Los potenciales inversores podrán remitir Órdenes de Compra para el tramo competitivo, el tramo no competitivo o ambos.

A su vez, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a indemnización alguna.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que remitieran Órdenes de Compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma la Orden de Compra remitida, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Ningún agente del MAE y/o adherente del mismo que remitiera Órdenes de Compra tendrá derecho a comisión alguna por parte de la Emisora y/o del Organizador y/o de los Agentes Colocadores. Asimismo, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán, de manera inmediata luego de cargar cualquier oferta en el SIOPEL, remitir a Banco de Servicios y Transacciones S.A. toda la información y documentación relativa al origen de los fondos a ser utilizados para la suscripción de las ON en virtud de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. Banco de Servicios y Transacciones S.A. analizará dicha información en virtud de, y de acuerdo con, la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados “no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las ON, utilicen cuentas localizadas o abiertas en las denominadas jurisdicciones “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal”, no pudiendo los Agentes Colocadores aceptar las Órdenes de Compra de tales personas o entidades. Los países o territorios considerados “no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” son aquellos incorporados al listado publicado por la Administración Federal de Ingresos Públicos en su sitio “web” (<https://www.afip.gov.ar/jurisdiccionesCooperantes/no-cooperantes/periodos.asp>), conforme lo dispuesto por el Decreto N°862/2019 y sus modificatorios (para mayor información sobre este tema, ver la sección “*Información Adicional - Carga Tributaria*” del Prospecto).

Las Órdenes de Compra podrán remitirse a: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., mediante correo electrónico dirigido a mesa@bst.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (ii) Banco Mariva S.A., mediante correo electrónico dirigido a finanzascorporativas@mariva.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (iii) Banco Santander Argentina S.A., mediante correo electrónico dirigido a institucional_sales@santander.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (iv) SBS Trading S.A., mediante correo electrónico dirigido a sbs.trading.desk@gruposbs.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (v) Consultatio Investments S.A., mediante correo electrónico dirigido a mdeluca@consultatioinvestments.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (vi) Allaria S.A., mediante correo electrónico dirigido a emisionesprimarias@allaria.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (vii) TPCG Valores S.A.U., mediante correo electrónico dirigido a DCM@tpcgco.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (viii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., mediante correo electrónico dirigido a juan.roldan@bancogalicia.com.ar / lucila.zalio@bancogalicia.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido (ix); Facimex Valores S.A., mediante correo electrónico dirigido a agustinfonseca@facimex.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir

órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (x) Invertir Online S.A.U. , mediante correo electrónico dirigido a consultas@invertironline.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xi) Max Capital S.A., mediante correo electrónico dirigido a capitalmarkets@max.capital, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xii) Adcap Securities Argentina S.A., mediante correo electrónico dirigido a cm@ad-cap.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xiii) Banco Supervielle S.A., mediante correo electrónico dirigido a mercadodecapitales@supervielle.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; y (xiv) Industrial Valores S.A., mediante correo electrónico dirigido a pdalmasso@bindinversiones.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido.

La Emisora y el Organizador podrán de común acuerdo modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta de las ON (inclusive desistir de la colocación de una de las clases de ON o de ambas), en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF y los sistemas informativos de BYMA y MAE. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta no generará responsabilidad alguna a la Emisora, al Organizador y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna.

A la finalización del Período de Subasta y de acuerdo a los datos obrantes en el libro de recepción de Órdenes de Compra, se publicará el Aviso de Resultados en la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE, en el boletín diario de la BCBA (en el marco de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA) y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON informando el resultado de la colocación y demás datos relevantes. A su vez, los Agentes Colocadores informarán a los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “*Proceso de Adjudicación*” de la presente sección, la cantidad adjudicada de ON y el importe que deberá integrar conforme a las instrucciones incluidas en las Órdenes de Compra en la Fecha de Emisión (tal como se define a continuación) pero, a todo evento, no más allá de las 14:00 hs. de dicha fecha.

Ni la Emisora, ni el Organizador ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

Monto Mínimo de Suscripción

US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Procedimiento para la determinación de la Tasa de Corte

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra de cada clase de ON correspondientes al tramo competitivo serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base de la Tasa Ofrecida.

La Emisora, de común acuerdo con el Organizador, determinará la tasa de interés nominal anual de corte, con hasta dos decimales, aplicable a las ON Clase VIII (la “Tasa de Corte de las ON Clase VIII”), a las ON Clase IX (la “Tasa de Corte de las ON Clase IX”), a las ON Clase X (la “Tasa de Corte de las ON Clase X”) y a las ON Clase XI (la “Tasa de Corte de las ON Clase XI”) en función de las Tasas Ofrecidas para cada clase de ON y los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra para las ON de la clase de ON correspondiente durante el Período de Subasta. En ambos casos se considerarán las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las ON de la clase correspondiente y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora, asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes. La Tasa de Corte de las ON Clase VIII para todas las Órdenes de Compra aceptadas será única para las ON Clase VIII, la Tasa de Corte de las ON Clase IX para todas las Órdenes de Compra aceptadas será única para las ON Clase IX, la Tasa de Corte de las ON Clase X para todas las Órdenes de Compra aceptadas será única para las ON Clase X y, en igual medida, la Tasa de Corte de las ON Clase XI para todas las Órdenes de Compra aceptadas será única para las ON Clase XI.

Se aclara al público inversor que la Tasa de Corte de las ON Clase VIII, la Tasa de Corte de las ON Clase IX, la Tasa de Corte de las ON Clase X y la Tasa de Corte de las ON Clase XI podrán ser iguales a 0,00%, pero en ningún caso podrán ser negativas. De esta forma, las ON podrán no devengar interés alguno.

Proceso de Adjudicación

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento y en el Prospecto, las ON de cada clase les serán adjudicadas conforme el siguiente procedimiento:

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra de cada clase de ON comenzará por el tramo no competitivo:

- Todas las Órdenes de Compra del tramo no competitivo de cada clase de ON serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido bajo las ON de la clase correspondiente.
- En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% del monto a ser emitido de cada ON, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el tramo no competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de U\$S 100.
- En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el tramo no competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido bajo las ON de la clase correspondiente, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el tramo competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el tramo competitivo de la siguiente forma:

- Las Órdenes de Compra que conformen el tramo competitivo de cada ON serán ordenadas en forma ascendente sobre la base de la Tasa Ofrecida de cada ON.
- Las Órdenes de Compra cuya Tasa Ofrecida sea menor a la Tasa de Corte de las ON Clase VIII, la Tasa de Corte de las ON Clase IX, la Tasa de Corte de las ON Clase X o la Tasa de Corte de las ON Clase XI, según corresponda, serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Ofrecida y continuando en forma ascendente.
- Todas las Órdenes de Compra de cada ON que conformen el tramo competitivo con una Tasa Ofrecida igual a la Tasa de Corte de las ON Clase VIII, la Tasa de Corte de las ON Clase IX, la Tasa de Corte de las ON Clase X o la Tasa de Corte de las ON Clase XI según corresponda, serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre que como resultado de dicho prorrateo su monto sea un número entero igual o superior a U\$S 100.
- Todas las Órdenes de Compra que conformen el tramo competitivo de cada ON con una Tasa Ofrecida superior a la Tasa de Corte de las ON Clase VIII, la Tasa de Corte de las ON Clase IX, la Tasa de Corte de las ON Clase X o la Tasa de Corte de las ON Clase XI, según corresponda, no serán adjudicadas.

Si, como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de U\$S 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON de la clase a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S 1 al valor nominal de las ON de la clase a adjudicar.

La Emisora podrá, hasta la terminación del Período de Subasta, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y, emitir ON por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total o parcial (respecto de alguna o algunas de las clases de ON) en caso -pero no limitado a- que: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra; (ii) las Tasas Ofrecidas hubieran sido superiores a la Tasa de Corte de las ON Clase VIII, la Tasa de Corte de las ON Clase IX, la Tasa de Corte de las ON Clase X o la Tasa de Corte de las ON Clase XI, según corresponda, determinados por la Emisora conforme al procedimiento antes detallado; (iii) el valor nominal de las Órdenes de Compra recibidas, sean inferiores al mínimo de suscripción de las ON de la clase correspondiente; (iv) hayan sucedido, según lo determine razonablemente el Organizador de común acuerdo con la Emisora, cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento, sea en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las ON; (v) los Oferentes no hayan dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la Unidad de Información Financiera, creada por Ley N°25.246, y de las normas de la CNV y/o el BCRA; o (vi) los Oferentes ofrezcan Tasas Ofrecidas que no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de la AFIP. Ante cualquiera de dichos supuestos la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF de la CNV y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las ON.

Ni la Emisora, ni el Organizador ni los Agentes Colocadores garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra que se les adjudicará el mismo valor nominal de las ON detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de ON que la Emisora decida emitir y colocar.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra bajo el tramo competitivo y/o el tramo no competitivo (según corresponda) cuyos importes ofrecidos superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación.

Fecha de Emisión

Dentro de los tres (3) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados (la "Fecha de Emisión").

Suscripción e Integración

Las sumas correspondientes a las ON Clase VIII y las ON Clase IX deberán ser integradas en Pesos considerando el Tipo de Cambio Inicial y las sumas correspondientes a las ON Clase X y las ON Clase XI deberán ser integradas en Dólares Estadounidenses, todo ello de conformidad con los procedimientos descriptos a continuación.

La integración, ya sea en Dólares Estadounidenses en Argentina o en Pesos, según corresponda a la clase de ON que se trate, deberá efectuarse hasta las 14:00 hs. de la Fecha de Emisión, mediante la transferencia electrónica de los Pesos o Dólares Estadounidenses, según corresponda, pertinentes a la cuenta que indique el Agente Colocador correspondiente y/o mediante autorización a tal Agente Colocador para que debite

de una o más cuentas el monto a integrar. En la Fecha de Emisión, una vez efectuada la integración, las ON serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores indicadas en las correspondientes Órdenes de Compra presentadas por Oferentes que las hubieren cursado a través del Agente Colocador en cuestión, o en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores que indiquen los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hubieren ingresado sus Órdenes de Compra a través del SIOPEL (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

En el supuesto de que por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los Oferentes, sea necesario transferir las ON a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto, las ON serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores que los inversores hubieren indicado previamente al Agente Colocador correspondiente y/o agentes intermediarios habilitados y el Oferente, deberá, siempre en la misma Fecha de Emisión, integrar los importes suficientes para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de ON mediante el débito en la cuenta indicada por el inversor adjudicado en su correspondiente orden de compra o la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a una cuenta abierta a nombre del Agente Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra respectiva.

Si se optare por el sistema de compensación MAE CLEAR, deberá indicarse las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las ON adjudicadas; estableciéndose que cada agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR para la liquidación e integración de las ON a través del sistema de compensación MAE CLEAR. En tal sentido, cada uno de los Oferentes y agentes del MAE deberá asegurarse que exista una cantidad, de la moneda correspondiente, suficiente para cubrir el monto a integrar y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR indicadas por el Oferente adjudicado y el agente del MAE adjudicado en la Fecha de Emisión. En la Fecha de Emisión, una vez efectuada la integración de las ON, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR que hubiese indicado el Oferente y/o el agente del MAE. Una vez que los agentes del MAE cuenten con las ON, estas serán transferidas a las cuentas indicadas por los Oferentes adjudicados en la respectiva Orden de Compra.

Sistema de Registro

Los procedimientos internos que emplearán los Agentes Colocadores para la recepción de Órdenes de Compra y la integración del precio de suscripción estarán disponibles para su verificación por la CNV. El registro será llevado en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 a 31 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.

IV. FACTORES DE RIESGO

Antes de invertir en las ON, Ud. debe considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación. Los negocios de la Sociedad, su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones podrían verse seriamente afectados de manera negativa por cualquiera de estos riesgos. Los riesgos que se describen a continuación son los conocidos por la Sociedad y aquellos que actualmente cree que podrían afectarla de manera considerable. Los negocios de la Sociedad también podrían verse afectados por riesgos adicionales que actualmente la Sociedad no conoce o no considera significativos. Los siguientes factores de riesgo son complementarios a los detallados en la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto.

Riesgos relacionados con la Argentina

Los acontecimientos políticos en Argentina podrían afectar la economía del país

El 22 de octubre de 2023, se llevaron a cabo las elecciones presidenciales en Argentina en las cuales el partido "Unión por la Patria", cuyo candidato a presidente era Sergio Massa, obtuvo el 36,68% de los votos, convirtiéndose en la fuerza más votada. Le siguieron "La Libertad Avanza", cuyo candidato a presidente era Javier Milei, con el 29,98%, y "Juntos por el Cambio", cuya candidata a presidente era Patricia Bullrich, con el 23,83%. Dado que ninguno de los candidatos logró la mayoría necesaria para ganar la presidencia en primera vuelta, se realizó una segunda vuelta el 19 de noviembre de 2023, en la cual Javier Milei superó a Sergio Massa con el 55,7% de los votos y se convirtió en el nuevo presidente de Argentina, asumiendo como tal el 10 de diciembre de 2023.

En las elecciones de octubre de 2023, el nuevo gobierno no obtuvo la mayoría en el Congreso Nacional, lo cual significa que necesitará el apoyo político de la oposición para poder llevar adelante las reformas que tiene previsto, lo cual genera incertidumbre sobre la capacidad para aprobar las medidas planteadas.

Asimismo, el nuevo gobierno enfrenta significativos desafíos económicos y sociales, incluyendo alta inflación, déficit fiscal, controles de precios, controles de divisas, disturbios civiles y preocupaciones de seguridad local. Las medidas que tiene previsto implementar el nuevo gobierno para abordar estos problemas podrían encontrar resistencia política y social, lo cual podría dificultar la implementación de ciertas políticas.

Desde que el nuevo gobierno entró en funciones, anunció e implementó ciertas reformas con el propósito de desregular la economía. Específicamente, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 ("DNU 70/2023"), la nueva administración tomó medidas para ajustar las cuentas y las finanzas públicas, derogando leyes y decretos para desregular la economía. Estas medidas incluyen reformas en el sector público y las empresas estatales, la desregulación de sectores como la salud, la energía, la aviación, el turismo y otras industrias, así como la simplificación de los trámites en el comercio exterior, la flexibilización de las leyes laborales, ajustes en las normas contractuales para facilitar los contratos en moneda extranjera, entre otras. Además, se declara el estado de emergencia en aspectos económicos, financieros, fiscales, administrativos, previsionales, tarifarios, sanitarios y sociales hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho decreto está sujeto a la aprobación del Congreso Nacional, que tiene la facultad de rechazar su validez, y a la resolución de ciertas cautelares y demandas que se iniciaron a fin de declarar su inconstitucionalidad, las cuales posiblemente lleguen a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La Emisora no puede asegurar que los acontecimientos en Argentina no afecten las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias o sociales del país y, en consecuencia, afecten a su negocio, resultado de las operaciones y situación financiera.

Para otros riesgos ver la sección "Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina" del Prospecto.

Riesgos relacionados con la Sociedad

Vencimiento de concesiones de explotación

El plazo de vigencia de algunas concesiones de explotación ubicadas en las Provincias de Río Negro y Neuquén, las que fueran cedidas por Vista Energy Argentina S.A.U., expiran entre septiembre de 2025 y octubre de 2026. La prórroga del plazo de dichas concesiones por un plazo de diez años adicionales (según se prevé en forma expresa en el artículo 35 de la Ley 17.319) podrá ser gestionada por la Sociedad conjuntamente con Vista Energy Argentina S.A.U., dentro de los seis meses anteriores a su vencimiento. En este contexto, la Emisora prevé obtener la prórroga de tales concesiones en atención a sus antecedentes, la situación actual de las concesiones y dado el cabal cumplimiento de las obligaciones emergentes de cada concesión por parte de la Sociedad y Vista Energy Argentina S.A.U. No obstante ello, si por cualquier circunstancia tales concesiones no fueran prorrogadas, tal circunstancia afectaría en gran medida los ingresos de la Sociedad y, en consecuencia, su capacidad para repagar las ON a partir de septiembre de 2025.

Para otros riesgos ver la sección "Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Compañía" del Prospecto.

Riesgos relacionados con las ON

Volatilidad y posible inexistencia de un mercado activo para la negociación de las ON

A la fecha del presente Suplemento, no existe un mercado público activo de valores negociables representativos de deuda emitidos por la Sociedad, y no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las ON.

Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de las ON no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas al público, ya sea por motivos inherentes a la Compañía o por factores totalmente ajenos a la misma. Asimismo, la liquidez y el mercado de las ON pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Compañía, la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las ON en particular.

Rescate total de las ON

Las ON podrían ser rescatadas, a opción de la Sociedad, exclusivamente por razones impositivas. Como consecuencia del rescate de las ON un inversor podría no estar en condiciones de reinvertir los fondos provenientes del mismo en un título que devengue una tasa de interés efectiva similar a la de las ON.

Emisión de votos de los tenedores de las ON en el marco de un concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial de la Emisora

En caso que la Compañía se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las ON (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las ON estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, Ley N°24.522 y sus modificatorias (la “Ley de Concursos y Quiebras”), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las ON no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las ON puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las ON, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las ON que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso de que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las ON con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

Las calificaciones de riesgo de las ON podrían ser modificadas, suspendidas o retiradas por los agentes de calificación de riesgo.

Las calificaciones de riesgo de las ON pueden cambiar después de su emisión. Dichas calificaciones tienen un alcance limitado y no abordan todos los riesgos importantes relativos a una inversión en las ON, sino que reflejan únicamente las visiones de los agentes de calificación de riesgo al momento de emitir las calificaciones. Asimismo, los métodos de asignación de calificaciones empleadas por los agentes de calificación de riesgo argentinos pueden diferir en aspectos importantes de las empleadas por agentes de calificación de riesgo de los Estados Unidos de América u otros países. Las calificaciones de las ON no constituyen una recomendación para comprar, vender o detentar las ON, y las calificaciones no contienen comentarios sobre precios de mercado o la adecuación para un inversor en particular. Puede obtenerse una explicación sobre la significancia de estas calificaciones mediante consulta a los agentes de calificación de riesgo. No es posible garantizar que dichas calificaciones de riesgo continuarán vigentes durante un plazo determinado o que dichas calificaciones no serán reducidas, suspendidas o retiradas de plano por los agentes de calificación de riesgo, si a su juicio las circunstancias así lo ameritan. La baja, suspensión o el retiro de dichas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las ON.

Los acontecimientos negativos en los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial u otros factores podrían hacer que los agentes de calificación de riesgo bajen sus calificaciones de riesgo o las perspectivas de las calificaciones de la deuda de corto y largo plazo de la Emisora, y en consecuencia podrían afectar su capacidad de captar nuevo financiamiento o refinanciar sus deudas actuales y aumentar los costos de emisión de nuevos instrumentos de deuda de la Emisora. Cualquiera de estos factores podría afectar los negocios de la Emisora.

La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses bajo las ON Clase X ON Clase XI podría verse afectados por disposiciones cambiarias del BCRA.

De conformidad con el punto 3.6.1.3 del texto ordenado de “Exterior y Cambios” (las “Normas de Exterior y Cambios”) las emisiones realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país sólo tendrán acceso al mercado de cambios en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios.

En caso de que la Emisora no liquide en el mercado de cambios los fondos producidos de la colocación de las ON Clase X y ON Clase XI, no tendrá acceso al mercado de cambios para el repago de los servicios de capital e intereses de las citadas clases de ON. En tal supuesto, la Emisora podría hacer frente al repago de las ON con fondos de libre disponibilidad, generados por medios alternativos al mercado de cambios, tales como con operaciones de bonos.

Por otro lado, la Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones que restrinjan el acceso al mercado de cambios para el repago de las ON Clase X y las ON Clase XI, que obliguen a refinanciar tales ON, o que impidan el acceso a Dólares Estadounidenses por medios alternativos al mercado de cambios.

Factores de riesgo relacionados con denominación de las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses y su integración y pago en Pesos

La falta de integración en Dólares Estadounidenses del capital de las ON Clase VIII y las ON Clase IX podría verse cuestionada bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Las ON Clase VIII y ON Clase IX estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial o al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente Suplemento.

En virtud de ello, si las consideraciones pertinentes a los contratos de mutuo se entendieran aplicables a las ON Clase VIII y las ON Clase IX, podría considerarse improcedente determinar pautas de actualización de las obligaciones de dar sumas de dinero. Habiéndose previsto bajo las mismas que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, entonces la denominación de las ON Clase VIII y las ON Clase IX en Dólares Estadounidenses podría considerarse una cláusula de estabilización o ajuste prohibida bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. De considerarse de tal forma, podría verse afectada la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar Estadounidense. Al respecto, la Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON Clase VIII y las ON Clase IX denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de pago, lo cual representa una obligación de valor, y que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Sociedad ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON Clase VIII y las ON Clase IX con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica en la sección “Oferta de los valores negociables – A) Resumen de Términos y Condiciones generales de las ON – Renuncia de la Emisora” más atrás en el presente Suplemento.



V. INFORMACIÓN FINANCIERA

Información contable y financiera seleccionada

Los estados financieros correspondientes al período intermedio finalizado al 30 de septiembre de 2023 forman parte del Suplemento y podrán ser consultados en AIF en el ID 3114813. Los referidos estados financieros han sido preparados por la Emisora conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés). Aconcagua ha adoptado las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a partir del cierre del 30 de abril 2019.

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Emisora se registran en la moneda del contexto económico primario en el cual opera cada entidad (“moneda funcional”). La Compañía ha definido como su moneda funcional el dólar estadounidense (“USD”), ya que ésta es la moneda que mejor refleja la sustancia económica de las operaciones. Tanto las ventas, como los precios de los principales costos de perforación, son negociados, pactados y perfeccionados en USD o considerando la fluctuación del tipo de cambio respecto de dicha moneda. La moneda de presentación de los estados financieros es el peso argentino.

Los estados financieros del período intermedio finalizado al 30 de septiembre de 2023, preparados por la Emisora de acuerdo con las NIIF, fueron revisados por Price Waterhouse & Co. S.R.L. (“PwC”), domiciliado en Bouchard N° 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo socio a cargo fue el contador Dr. Hernán Rodríguez Cancelo, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 371 – Folio 009, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estado de resultados integrales

Expresado en Miles de pesos argentinos

	al 30.09.23
Ingresos por contratos con clientes	23.594.452
Costos de ingresos	(26.094.785)
Resultado bruto	(2.500.333)
Gastos de comercialización	(1.428.919)
Gastos de administración	(2.021.665)
Otros resultados operativos netos	427.989
Resultado operativo	(5.522.928)
Ingresos financieros	105.111
Costos financieros	(1.582.133)
Otros resultados financieros, netos	105.381
Resultado antes de impuesto a las ganancias	(6.894.569)
Impuesto a las ganancias	944.996
Resultado del ejercicio - Ganancia	(5.949.573)

Estado de situación financiera

Expresado en Miles de pesos argentinos

	al 30.09.23
ACTIVO	
Activo No Corriente	
Propiedades, planta y equipos	113.805.294
Otros créditos	911.255
Activos por derecho de uso	3.176.917
Inversiones a valor patrimonial proporcional	99.328
Total Activo No Corriente	117.992.794
Activo Corriente	
Inventarios	2.858.992
Otros créditos	3.960.037
Inversiones	5.485.394
Cuentas comerciales por cobrar	5.053.569
Efectivo y equivalentes de efectivo	5.266.689
Total Activo Corriente	22.624.681
TOTAL ACTIVO	140.617.475
PATRIMONIO NETO	
Capital	2.000
Reserva especial	(346.271)
Reserva legal	5.215
Reserva para futuros dividendos	17.932.784
Otro resultado integral	97.383
Resultados no asignados	(9.842.656)
Total del Patrimonio Neto atribuible a los accionistas de la sociedad	7.848.455
Participación no controlante	177.190
TOTAL PATRIMONIO NETO	8.025.645

PASIVO	
Pasivo No Corriente	
Provisiones	328.280
Pasivo por impuesto diferido	4.655.126
Pasivos por derecho de uso	2.341.859
Deudas fiscales y sociales	30.184
Deudas financieras	31.872.316
Otras deudas	59.702.347
Total Pasivo No Corriente	98.930.112
Pasivo Corriente	
Otras deudas	15.591.516
Pasivos por derecho de uso	799.817
Deudas fiscales y sociales	1.313.220
Pasivo por impuesto a las ganancias	142.645
Deudas financieras	4.973.285
Deudas comerciales	10.841.235
Total Pasivo Corriente	33.661.718
TOTAL PASIVO	132.591.830
TOTAL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO	140.617.475

Estado de cambios en el patrimonio

Expresado en Miles de pesos argentinos

	<u>al 30.09.23</u>
Saldo inicial	7.920.321
Resultado del ejercicio	(5.949.573)
Efecto de conversión monetaria	6.098.339
Total resultado integral del ejercicio	148.766
Distribución de resultados no asignados	(43.442)
Saldo al cierre	8.025.645

Estado de flujo de efectivo

Expresado en Miles de pesos argentinos

	<u>al 30.09.23</u>
ACTIVIDADES OPERATIVAS	
Resultado del ejercicio	(5.949.573)
Ajustes por:	
Depreciación propiedad, planta y equipos	12.367.973
Depreciación activos por derecho de uso	504.212
Intereses devengados pasivos por derecho de uso	10.103
Impuesto a las ganancias	(944.996)
Intereses financieros devengados	964.745
Actualización provisiones	10.356
Intereses ganados y otros resultados financieros	351.827
Devengamiento comisiones de deudas financieras	32.672
Variación en activos y pasivos operativos:	
Aumento de cuentas comerciales por cobrar y otros créditos	(7.933.182)
Aumento de inventarios	(2.555.446)
Aumento de deudas comerciales	9.002.488
Disminución de otras deudas	(63.667)
Variación consideración diferida	8.702.014
Aumento de deudas fiscales y sociales	23.891
Otros, incluyendo el efecto de conversión monetaria	(7.165.229)
Efectivo generado por actividades operativas	7.358.188
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
Inversiones en propiedades, planta y equipos	(10.457.546)
Adquisición nuevas operaciones	(11.093.007)
Compra de inversiones	(5.485.394)
Efectivo aplicado a actividades de inversión	(27.035.947)
ACTIVIDADES DE FINANCIACION	
Toma de deudas financieras	1.026.848
Emisión de obligaciones negociables	20.710.170
Cancelación de Capital e intereses por deudas financieras	(1.444.208)
Emisión de cheques diferidos	62.834
Pagos de dividendos	65.957
Pagos de pasivos por derecho de uso	(512.711)

Efectivo originado a actividades de financiación	19.908.890
Aumento del efectivo y equivalentes de efectivo	231.131
Variación en efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	1.984.786
Aumento del efectivo y equivalentes de efectivo	231.131
Diferencias de conversión	3.050.772
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	5.266.689

Indicadores financieros

A continuación, se detalla la evolución de los indicadores financieros de la Sociedad

	al 30.09.23
Liquidez	0,67
Solvencia	0,06
Inmovilización de Capital	0,84

A continuación, se detallan las fórmulas de cálculo de los indicadores financieros anteriormente expuestos

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Solvencia = Patrimonio Neto / Pasivo

Inmovilización de Capital = Activo No Corriente / Total de Activo

Capitalización y endeudamiento

Debido a la naturaleza propia de la actividad en la que se desarrolla los negocios, la Sociedad ha avanzado en canales de financiamiento a través de préstamos bancarios y programa de obligaciones negociables los cuales le han permitido financiar las actividades de inversión llevadas adelante en los últimos años. Dicha deuda financiera se representa en el siguiente cuadro. A continuación, se detallan los préstamos bancarios y financieros:

Prestamista	Vencimiento			Moneda
	1 año	Entre 1 y 2 años	Más de 2 años	
Banco Ciudad Capital de trabajo	194.417	-	-	USD
Banco Nación Capital de trabajo	27.173	3.840	9.280	AR\$
Banco ICBC Créditos Prendarios	124.626	25.342	46.530	AR\$
Banco Nación Créditos Prendarios	29.194	29.194	49.961	AR\$
Banco Galicia	70.811	177.788	193.500	AR\$
Banco Santander Río Prendario	26.110	35.746	147.796	AR\$
Mercedes Benz Compañía Financiera	7.453	3.271	657	AR\$
Obligaciones Negociables Clase I	1.155.642	2.332.633	671.904	USD
Obligaciones Negociables Clase II	766.183	2.916.353	1.567.457	USD (**)
Obligaciones Negociables Clase IV	59.201	5.111.348	4.063.135	USD (**)
Obligaciones Negociables Clase V	33.151	430.911	3.016.377	USD (**)
Obligaciones Negociables Clase VI	-	674.791	2.768.176	USD (**)
Obligaciones Negociables Clase VII	10.372	-	6.959.292	USD (**)
Obligaciones Negociables Pyme Clase III	178.491	-	-	USD (**)
Obligaciones Negociables Pyme Clase IV	124.971	-	-	AR\$
Obligaciones Negociables Pyme Clase V	1.559.413	414.522	-	USD (**)
Leasing Banco Ciudad AENSSA	9.379	11.856	2.261	AR\$
Leasing Aconcagua Energía Servicios	68.240	-	-	USD
Prendario Santander Río AENSSA	2.260	4.318	22.268	AR\$

(*) dólar linked

(**) deuda garantizada

Capital Social

La Sociedad, al 30 de septiembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022, poseía un capital social de \$ 2.000.000, conforme el siguiente detalle:

Clase	V/N	Cantidad de acciones en la oferta pública	Cantidad de acciones emitidas e integradas	Cantidad de acciones emitidas y no integradas	Cantidad de acciones al 30/09/23	Cantidad de acciones al 31/12/2022
Única	\$ 1	0	2.000.000	0	2.000.000	2.000.000

Asimismo, se informa que la Emisora no posee acciones propias ni tampoco las poseen sus subsidiarias.

Valores negociables en circulación al 30 de septiembre de 2023

Con fecha 4 de diciembre de 2019, la Comisión Nacional de Valores autorizó a Aconcagua mediante la Resolución RESFC-2019-20579-APN-DIR#CNV el ingreso al régimen PYME CNV y la creación de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto de hasta \$ 500.000.000 o su equivalente en otras monedas. Con fecha 26 de octubre de 2020 se autorizó la ampliación del monto del programa por hasta V/N \$ 900.000.000 o su equivalente en otras monedas, mediante la Disposición N°DI-2020-49-APN-GE#CNV. Finalmente, con fecha 25 de octubre de 2021 se modificaron los términos y condiciones del programa y se amplió su monto hasta \$1.500.000, lo cual fue autorizado por Disposición N° DI-2021-50-APN-GE#CNV.

Con fecha 10 de agosto de 2022, la Comisión Nacional de Valores autorizó a Aconcagua mediante la Resolución RESFC-2022-21895-APN-DIR#CNV el ingreso al régimen de oferta pública para el ofrecimiento de Obligaciones Negociables y la creación de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, garantizadas o no, con o sin recurso limitado, subordinadas o no, por valor nominal Dólares Estadounidenses V/N U\$S 100.000.000 o su equivalente en otras monedas o unidades de valor. Con fecha 4 de abril de 2023 se autorizó la ampliación de monto del programa por hasta V/N U\$S 150.000.000 o su equivalente en otras monedas, mediante la Disposición N°DI-2023-8-APN-GE#CNV.

A continuación, se describe el estado de las emisiones bajo el régimen PYME y de las emisiones bajo el régimen de oferta pública vigentes a la fecha del presente suplemento:

OBLIGACIONES NEGOCIABLES			
Concepto	Clase III - PYME	Clase IV - PYME	Clase V - PYME
Fecha de emisión	19 de abril de 2021	19 de abril de 2021	3 de diciembre de 2021
Monto de emisión	USD 2.258.700	\$ 330.957.446	USD 5.948.315
Valor residual capital	USD 282.338	\$ 41.369.681	USD 4.758.652
Moneda de Emisión	Dólar Linked	Pesos	Dólar Linked
Plazo	36 meses	36 meses	36 meses
Amortización	Amortización trimestral a partir del mes 15 12,5% los meses 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 36	Amortización trimestral a partir del mes 15 12,5% los meses 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 36	Amortización trimestral a partir del mes 24 20,0% los meses 24, 27, 30, 33 y 36
Pago de interés	Trimestral	Trimestral	Trimestral
Tasa de interés	6%	Badlar + 6%	6%
Tipo de cambio aplicable	BCRA 3500	N/A	BCRA 3500

OBLIGACIONES NEGOCIABLES						
Concepto	Clase I – Régimen General	Clase II – Régimen General	Clase IV – Régimen General	Clase V – Régimen General	Clase VI – Régimen General	Clase VII – Régimen General
Fecha de emisión	11 de octubre de 2022	23 de enero de 2023	14 de abril de 2023	14 de abril de 2023	14 de septiembre de 2023	14 de septiembre de 2023
Monto de emisión	USD 12.000.000	USD 15.000.000	USD 26.387.766	USD 9.850.802	USD 10.113.469	USD 19.886.531
Valor residual capital	USD 12.000.000	USD 15.000.000	USD 26.387.766	USD 9.850.802	USD 10.113.469	USD 19.886.531
Moneda de Emisión	Dólar Linked	Dólar Linked	Dólar Linked	Dólar Linked	Dólar Linked	Dólar Linked
Plazo	36 meses	36 meses	36 meses	48 meses	36 meses	48 meses
Amortización	Amortización trimestral a partir del mes 18 14% los meses 18, 21, 24, 27, 30 y 33, y 16% mes 36	Amortización trimestral a partir del mes 18 14% los meses 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 16% mes 36	Amortización trimestral a partir del mes 18 14% los meses 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 16% mes 36	Amortización trimestral a partir del mes 27 12,5% los meses 27, 30, 33, 36, 39, 42, 45 y 48	Amortización trimestral a partir del mes 24 20% los meses 24, 27, 30, 33 y 36	Amortización trimestral a partir del mes 30 14% los meses 30, 33, 36, 39, 42, 45 y 16% mes 48
Pago de interés	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral
Tasa de interés	0,00%	5,50%	3,00%	4,50%	0,00%	3,40%

Tipo de cambio aplicable	BCRA 3500					
--------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

Reseña informativa

La Emisora ha definido continuar activamente con la evaluación de nuevos negocios que aceleren el crecimiento orgánico e inorgánico en todos los segmentos de valor de la compañía. La compañía continuará implementando proyectos de eficiencia energética en todos sus activos.

A pesar del complejo escenario resultante de los efectos locales e internacionales, la Emisora ha desarrollado sus negocios en forma sostenible y eficiente en un contexto de precio y comercialización fuertemente regulado en el mercado interno. Durante el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, en materia de producción de hidrocarburos incrementó un 188% en petróleo y un 1.403% en gas. En cuanto a las ventas totales, en el mercado doméstico creció un 136%, mientras que las exportaciones de petróleo se incrementaron un 576%. En referencia a los Ingresos por Ventas los mismos se incrementaron en un 489%, principalmente por el impacto de la adquisición a VISTA ENERGY ARGENTINA SAU (“Vista”) y el efecto de incremento del tipo de cambio; y mediante la estrategia integrada del negocio, logró alcanzar un EBITDA ajustado de \$ 7.349 millones de pesos argentinos un incremento del 593% con respecto al mismo periodo del ejercicio 2022.

Es importante resaltar, que las métricas obtenidas durante los primeros nueve meses del ejercicio 2023, solamente contemplan siete meses de operaciones regulares de las operaciones nuevas resultantes del acuerdo estratégico celebrado con Vista en las provincias de Río Negro y Neuquén el 23 febrero de 2023 sobre las siguientes concesiones: en la Cuenca Neuquina: “Entre Lomas” y en la Provincia de Río Negro: “Entre Lomas”, “Jarilla Quemada”, “Charco del Palenque”, “Jagüel de los Machos” y “25 de Mayo-Medanito SE.

Dicho acuerdo finalizará a más tardar el 28 de febrero de 2027 cuando las Concesiones serán transferidas a Aconcagua

Se destacan seguidamente los principales hitos del acuerdo alcanzado:

- (i) Aconcagua se convirtió en el operador de 13 concesiones ubicadas en Argentina, adicionando a las que actualmente opera, las siguientes: en la Cuenca Neuquina: “Entre Lomas”; y en la Provincia de Río Negro: “Entre Lomas”, “Jarilla Quemada”, “Charco del Palenque”, “Jagüel de los Machos” y “25 de Mayo-Medanito SE.
- (ii) Aconcagua adicionó la concesión de transporte de gas Entre Lomas, la concesión de transporte de gas Jarilla Quemada y la concesión de transporte de petróleo crudo 25 de Mayo-Medanito SE (las “Concesiones de Transporte” y, conjuntamente con las Concesiones de Explotación, las “Concesiones”);
- (iii) Aconcagua actualmente tiene derecho al 60% de la producción de crudo y gas natural de las Concesiones de Explotación, mientras que Vista retiene el 40% de la producción de petróleo crudo y gas natural de las Concesiones de Explotación;
- (iv) Aconcagua asumió el 40% de todos los costos, impuestos y regalías correspondientes de los derechos de producción de hidrocarburos de Vista Argentina, hasta lo que ocurra lo primero:(a) la Fecha de Cierre Final y (b) la fecha en la que Vista Argentina reciba una producción acumulada de 4 millones de barriles de petróleo crudo y 300 millones de m3 de gas natural;
- (v) Aconcagua, incrementó los niveles de producción de las Concesiones y busca continuamente mitigar el declino natural de las mismas, asumiendo el 100% de las inversiones de capital asociados a la explotación;
- (vi) Aconcagua y Vista Argentina trabajarán juntamente con las Provincias de Río Negro y Neuquén, para negociar una prórroga de los títulos de concesión de explotación y transporte que rigen las Concesiones, incluyendo un pago inicial y un compromiso de inversión, en los términos establecidos en la normativa aplicable en Argentina;
- (vii) La producción de las Concesiones es enviada al oleoducto de transporte operado por Oleoductos del Valle S.A. con destino a la terminal marítima ubicada en el puerto de Bahía Blanca, desde donde Aconcagua continuará abasteciendo al mercado interno y externo de crudo.

Así, Aconcagua Energía, a través de sus 13 concesiones operadas, se ha convertido en el sexto operador de yacimientos convencionales de Argentina, siendo además titular de 7 de ellas, y posicionándose como productor número 9 de petróleo crudo de las 51 (compañías petroleras operadoras con las que cuenta hoy Argentina, contando con una producción diaria de 13.000 barriles de petróleo equivalentes, comercializando la misma tanto en el mercado interno, entre los principales refinadores del país, y mediante exportaciones al mercado externo.

A través de dicha transacción, la Sociedad consolidó un portafolio de Concesiones con más de 1.600 pozos y una producción conformada superior a los 13,0 mil barriles de petróleo equivalente diarios, convirtiéndose en uno de los principales productores convencionales del país

Desde punto de vista del Equipo de Gestión, la Emisora al 30 de septiembre de 2023 alcanzó un headcount integrado de 519 personas, incorporando más de 300 colaboradores claves al grupo económico al cierre del ejercicio para llevar adelante todas las operaciones de argentina.

Producción de Hidrocarburos:

La producción de hidrocarburos ascendió a 1.380.936 barriles de petróleo, un 188% superior a los 478.935 barriles de petróleo respecto del mismo periodo 2022. En relación con la producción de gas, la misma ascendió a 77,6 millones de m3, un 1.403% superior a los 5,1 millones de m3 del mismo periodo del año 2022.

El incremento de la producción de petróleo y gas se dio principalmente por la incorporación de la producción de las nuevas concesiones operadas a partir del 1 de marzo de 2023, luego del acuerdo celebrado con VISTA ARGENTINA, como así también por el buen resultado obtenido en los proyectos de perforación, reparación y reactivación de pozos.

Como puntos relevantes a destacar, en los 7 primeros meses de operación de las concesiones Entre Lomas Río Negro, Entre Lomas Neuquén, Jarilla Quemada, Charco del Palenque, 25 de Mayo-Medanito y Jagüel de los Machos, ACONCAGUA frenó el declino natural de los activos, e incremento sus niveles de producción de petróleo en un 5,5% respecto de la toma de operaciones. En cuanto a la producción de gas, el crecimiento fue sustancialmente mayor, dado que se alcanzaron niveles de producción de 700 Km3/día, un +53% más vs los 460 Km3/día

respecto a la toma de operaciones. Estos hitos se consiguieron mediante la perforación y puesta en marcha de 3 pozos de petróleo, 2 pozo gasífero, reparaciones y reactivaciones de más de 110 pozos productores de petróleo, sumado a la puesta en producción de la concesión Jarilla Quemada la cual se encontraba inactiva, quedando al cierre del presente informe 1 pozo perforado en su etapa de terminación (MMo.e-1001) y un pozo en su fase final de perforación (CV.a-1001).

Se debe destacar que, este crecimiento inmediato fue capturado mediante la incorporación de 1 equipo de torre adicional al parque de equipos que se encontraban operando. ACONCAGUA consolido una flota de Equipos de Torre activos de 6 equipos Pulling/Workover y 1 equipo de Perforación en la provincia de Río Negro y Neuquén y 2 equipos de Pulling/Workover en la provincia de Mendoza.

Respecto a la actividad de perforación, ACONCAGUA alcanzó con éxito la perforación y terminación del pozo RCO.x-3001 en el área Catriel Oeste cumpliendo levemente por debajo de la productividad prevista.

Adicionalmente, en el mes de marzo y a 20 días de haber tomado la operación de las áreas nuevas, se finalizó la perforación y terminación del pozo CB-2003, ubicado en el yacimiento Charco Bayo, el cual supera por dos la productividad prevista alcanzando una producción de 170.000 m³/día de gas y 6 m³/día de condensado. Adicionalmente, se perforó el pozo CB.x-2008 en abril y finalizó su terminación a mediados de agosto mostrando buenos resultados. También, en agosto de 2023, se puso en funcionamiento el equipo de perforación A-301, primer perforador propiedad de ACONCAGUA. La campaña de perforación con equipo propio comenzó con la perforación de los pozos TA-4001 y TA-4002 en yacimiento Tapera Avendaño, los pozos MMo.e-1001 y CV.a-2001 con objetivo petróleo en la concesión Catriel Viejo, y se estima culminar al cierre del presente ejercicio con la perforación de los pozos CB-151(bis), CB-191(bis) con objetivo gas en la concesión de Entre Lomas y RCO-3002 con objetivo petróleo en la concesión de Catriel Oeste, todas concesiones ubicadas en la provincia de Río Negro. ACONCAGUA, durante este período realizó inversiones U\$S 81 millones en actividad de Infraestructura, Workovers y Perforación de pozos. Estas inversiones son un 750% superior a las inversiones realizadas en el mismo período del año 2022. ACONCAGUA mantiene su plan de inversiones para el año 2023, el cual espera cumplir sin inconvenientes dado su modelo integrado de negocio en equipo de torre (equipos propios de Workover y Perforación).

Mercados y Clientes:

La Emisora, mantuvo su estrategia de incrementar volúmenes comercializables en el mercado doméstico y externo, manteniendo una cartera diversificada en clientes para ambos mercados.

En el mercado interno, aumentó un 136% el volumen de venta de petróleo versus el mismo período del 2022, distribuido entre las principales compañías refinadoras de la Argentina, YPF, Trafigura (PUMA), RAIZEN (Ex Shell) y Otras.

En cuanto al Mercado externo, ACONCAGUA, también incrementó sus volúmenes exportados en un 576% versus el mismo período durante 2022.

Este reordenamiento estratégico, permitirá que ACONCAGUA alcance a fines del año 2023 volúmenes comercializados sosteniendo una relación 70/30 entre el mercado interno y externo.

Ingresos por Ventas:

Los ingresos por ventas netos del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 ascendieron a \$ 23.594 millones, un 489% superior a las ventas del mismo período 2022 los cuales fueron de \$ 4.008 millones. Dicho crecimiento es producto del incremento de producción de petróleo y gas, una leve recuperación del precio de petróleo comercializado (+2,2%), el cual fue de 64,3 dólares por barril Vis a Vis 62,9 dólares por barril de petróleo y una mejora del tipo de cambio.

Costos Operativos:

Como consecuencia del salto de escala (4x) de la compañía, producto de la incorporación de las nuevas operaciones, las erogaciones o costos operativos ascendieron a \$ 26.094 millones siendo superiores a los \$ 3.018 millones respecto al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022. Como fuera detallado anteriormente, dichas erogaciones se explican al cambio de escala operativa de ACONCAGUA y principalmente a la actividad incremental realizada durante el ejercicio 2023.

En cuanto al costo de extracción por boe o lifting cost, ACONCAGUA alcanzó un lifting de 22,2 usd/boe, manteniendo la misma eficiencia respecto del período enero a septiembre 2022 el cual fue de 22,7 usd/boe, lo cual se explica por la gestión directa de costos que el “modelo de negocio” de ACONCAGUA aporta.

EBITDA:

Como resultado de lo antes mencionado, ACONCAGUA alcanzó durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, un EBITDA ajustado de \$ 7.349 millones, representando un 593% superior al EBITDA conseguido en el mismo período del ejercicio 2022.

Financiamiento:

Respecto de la capacidad de la sociedad de acceso al financiamiento, ACONCAGUA ha mostrado una sólida posición financiera y capacidad comprobada de acceso al mercado de capitales a tasas competitivas (Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase I, Clase III, Clase IV y Clase V; Obligaciones Negociables Clase I, Clase II, Clase IV, Clase V, Clase VI y Clase VII del Régimen General) para financiar la ejecución de proyectos de crecimiento de la compañía. ACONCAGUA sostiene su estrategia global de financiar el crecimiento orgánico (proyecto de desarrollos) e inorgánico (adquisiciones de nuevas áreas) de la compañía a través de flujos propios del negocio y del mercado de capitales. Adicionalmente, ACONCAGUA obtuvo mejoras de calificación en ambas agencias Fix SCR y Moodys Argentina como consecuencia del crecimiento sostenido y profesional de la compañía.

Liquidez y flujo de fondos:

Los flujos de fondo netos generados por las operaciones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 ascendieron a \$ 7.358 millones, superiores a los \$ 562 millones generados en el mismo periodo del año 2022.

Durante este período, la Sociedad ha sido capaz de generar flujo de caja libre positivo provenientes de sus actividades ordinarias y presenta un adecuado acceso a financiamiento de entidades financieras.

La compañía cuenta con un amplio porfolio de alternativas y/o canales de financiamiento que le permiten atender adecuadamente los planes de crecimiento acelerados de inversión planificados.



VI. DESTINO DE LOS FONDOS

El producido de la colocación de las ON, neto de honorarios, comisiones y gastos relacionados con la emisión, será utilizado, para uno o más de los destinos previstos por el Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, estableciéndose expresamente que la Emisora destinará (directa o indirectamente) al menos el 75% de dichos fondos para inversiones en activos fijos, bienes y gastos de capital para (i) la perforación, conclusión y puesta en marcha de pozos que pudieran realizarse en cualquiera de las Concesiones de Río Negro (Catriel Viejo, Catriel Oeste, Loma Guadaluza, Entre Lomas, Jarilla Quemada, Charco del Palenque, 25 de Mayo-Medanito SE y Jagüel de los Machos), Neuquén (Entre Lomas) y Mendoza (Puesto Pozo Cercado Oriental, Atuel Norte, Confluencia Sur y Chañares Herrados) en las que opera Aconcagua Energía (las "Concesiones"), (ii) actividad de work over o reactivaciones de pozos en cualquiera de las Concesiones y (iii) la ampliación y construcción de infraestructura de superficie en cualquiera de las Concesiones para el tratamiento y evacuación, de la producción proveniente de dichos pozos.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descritos en forma acorde con su estrategia comercial.

Mientras se encuentre pendiente de aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.



VII. GASTOS DE EMISIÓN

Se estima que los gastos totales de la emisión serán de hasta U\$S 499.237 (Dólares Estadounidenses), lo que representa el 1,25% del monto máximo de emisión (U\$S 40.000.000). Dichos gastos estarán a cargo de la Emisora.

A continuación, se detalla las categorías más importantes:

	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,02%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,07%
Comisión Organizador y Agentes Colocadores	1,10%
Aranceles y publicaciones	0,06%

Ni la Emisora ni el Organizador ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.



VIII. CONTRATO DE COLOCACIÓN

Los Agentes Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, pero no asumirán compromiso alguno de colocación o suscripción en firme. Por tales servicios recibirá una comisión de colocación de parte de la Emisora. Dicho contrato incluirá cláusulas standard en el mercado con relación a indemnidad, confidencialidad y gastos, dejándose constancia de que las obligaciones asumidas por los Agentes Colocadores son simplemente mancomunadas.



IX. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Emisión de Obligaciones Negociables Clase II

Con fecha 23 de enero de 2023, PAESA emitió, en el marco del Programa de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor), obligaciones negociables clase II por V/N US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones), con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses de la fecha de emisión.

Emisión de Obligaciones Negociables Clase IV y Clase V

Con fecha 14 de abril de 2023, PAESA emitió, en el marco del Programa de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor): i) obligaciones negociables clase IV por V/N US\$ 26.387.766 (Dólares Estadounidenses veintiséis millones trescientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y seis), con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses de la fecha de emisión, y ii) obligaciones negociables clase V por V/N US\$ 9.850.802 (Dólares Estadounidenses nueve millones ochocientos cincuenta mil ochocientos dos), con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses de la fecha de emisión.

Emisión de Obligaciones Negociables Clase VI y Clase VII

Con fecha 14 de septiembre de 2023, PAESA emitió, en el marco del Programa de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor): i) obligaciones negociables clase VI por V/N US\$ 10.113.469 (Dólares Estadounidenses diez millones ciento trece mil cuatrocientos sesenta y nueve), con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses de la fecha de emisión, y ii) obligaciones negociables clase VII por V/N US\$ 19.886.531 (Dólares Estadounidenses diecinueve millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos treinta y uno), con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses de la fecha de emisión.

Préstamo otorgado a Aconcagua Energía Renovables S.A.

El pasado 7 de diciembre de 2023 Aconcagua Energía Renovables S.A. (“AERSA”) solicitó a la Emisora un préstamo de dinero por un monto de US\$ 9.000.000 (Dólares Estadounidenses nueve millones), a fin de que AERSA afrontara la adquisición de las sociedades Orazul Energy Generating S.A. y Orazul Energy Southern Cone S.R.L. al Grupo Inkia Energy. Dicho monto fue ampliado mediante adenda de fecha 12 de diciembre de 2023 por hasta un monto de US\$ 11.000.000 (Dólares Estadounidenses once millones). Adicionalmente, con fecha 22 de diciembre de 2023, se realizó una nueva adenda modificando el plazo de devolución el 30 de junio del año 2026. Conforme sus términos y condiciones, el préstamo posee una tasa de interés nominal anual del 1% sobre los montos efectivamente entregados por el Mutuante al Mutuario como consecuencia del Mutuo a partir de la fecha efectiva del desembolso y hasta la fecha de su cancelación por parte de la Mutuaria.

Venta de acciones de Aconcagua Energía Renovables

La Emisora, en el marco de la reestructuración societaria encarada por el Grupo Aconcagua, resolvió el pasado 19 de diciembre de 2024, vender el 100% de su participación accionaria en Aconcagua Energía Renovables S.A. -equivalente al 25% de las acciones de dicha compañía- a otra empresa del grupo, Aconcagua Energía S.A. (15%) y a Diego Sebastián Trabucco (5%) y a Javier Agustín Basso (5%) por un monto de \$62.500.000, \$21.000.000 y \$21.000.000 respectivamente. Dicha decisión fue aprobada por Asamblea de Accionistas de la Sociedad de fecha 19 de diciembre de 2024.

No han ocurrido otros cambios significativos desde la fecha de los estados financieros más recientes por períodos intermedios incluidos en el Prospecto.



X. INFORMACIÓN ADICIONAL

Para consultar la reglamentación relativa a controles de cambio y tributaria véanse los títulos “*Controles de cambios*” y “*Carga Tributaria*” de la sección “*Información Adicional*” del Prospecto.

Certificado MIPYME

Sin perjuicio de encontrarse bajo el régimen de oferta pública general, la Emisora cuenta con un certificado MIPYME vigente, cuyo vencimiento opera el 30 de abril de 2024.

Documentación disponible

El presente Suplemento se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio de la Emisora ubicado en la calle Pje. Dr. Ricardo Rojas N°401 Piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el domicilio del Organizador sito en la calle Av. Corrientes 1174, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Podrá asimismo consultarse el Suplemento en BYMA, MAE o en la AIF.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de febrero de 2024.



EMISORA
Petrolera Aconcagua Energía S.A.
Pje. Dr. Ricardo Rojas N°401, Piso 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
info@aconcaguaenergia.com

ORGANIZADOR Y AGENTE COLOCADOR

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
mesa@bst.com.ar

AGENTES COLOCADORES

Banco Mariva S.A.
Sarmiento 500, piso 3
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
contactoweb@mariva.com.ar

Banco Supervielle S.A.
Reconquista 330
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
mercadodecapitales@supervielle.com.ar

Banco Santander Argentina S.A.
Av. Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
institucional_sales@santander.com.ar

Invertironline S.A.U.
Humboldt 1550, piso 2°, UF 201
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
consultas@invertironline.com

Allaria S.A.
25 de Mayo 359, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
emisionesprimarias@allaria.com.ar

Consultatio Investments S.A.
Av. Ortíz de Ocampo 3302 Módulo 4
Piso 3
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
contactos@consultatioinvestments.com

Adcap Securities Argentina S.A.
Ortiz de Ocampo 3220, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
cm@ad-cap.com.ar

Max Capital S.A.
Ortiz de Ocampo 3220, piso 5°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
capitalmarkets@max.capital

Facimex Valores S.A.
Olga Cossetini 831, Piso 1°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
emisiones@facimex.com.ar

TPCG Valores S.A.U.
Bouchard 547, Piso 27
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DCM@tpcgco.com

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Tte. General Juan Domingo Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Juan.rolدان@bancogalicia.com.ar

SBS Trading S.A.
Av. E. Madero 900, piso 19°,
Torre Catalinas Plaza
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sbs.trading.desk@gruposbs.com

Industrial Valores S.A.
Maipú, Piso 10
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
pdalmasso@bindinversiones.com.ar

ASESOR LEGAL DE LA TRANSACCIÓN

Tavarone, Rovelli, Salim & Miani
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
info@trsym.com

ASESOR LEGAL DE LOS AGENTES COLOCADORES

Pérez Alati, Grondona, Benites & Arnsten
Suipacha 1111, Piso 18°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires